



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS Nro. 046/2002

A N E X O

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA AYUDANTES DE SEGUNDA CATEGORÍA
(ESTUDIANTES)
CARGOS PLANTA PERMANENTE Y/O AD-HONOREM**

ARTÍCULO 1º.- El Ayudante de Segunda categoría es un Auxiliar de Docencia e Investigación, que se designa para desempeñarse en una asignatura bajo la conducción del responsable del equipo docente, de acuerdo con las condiciones establecidas por el presente Reglamento.-

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 2º.- Para ser Ayudante de Segunda Categoría, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, en caso de que no se registren aspirantes inscriptos, se procederá a realizar un nuevo llamado abierto a estudiantes de otras Facultades en donde se dicte la asignatura.
- b) Tener aprobada con nota no menor de siete (7) la asignatura para la cual se postula.
- c) Tener aprobadas todas las asignaturas del primer año de la Carrera.
- d) No tener sanción disciplinaria alguna.
- e) No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3º.- Son obligaciones del Ayudante de Segunda Categoría:

- a) Asistir al desarrollo de clases, según indicación del profesor responsable de asignatura.
- b) Asistir a reuniones del equipo docente.
- c) Preparar el material de trabajo que le encomiende el equipo docente.
- d) Colaborar con la realización y evaluación de trabajos prácticos, evaluaciones de parciales, atención de las consultas de los alumnos y en la orientación bibliográfica.
- e) Controlar la asistencia de los alumnos.
- f) Colaborar en la realización de trabajos de investigación.
- g) Colaborar con el equipo docente de la asignatura en la que fue designado, en el dictado de otra asignatura afín, en el caso de que ambas fueran modulares.
- h) Cumplir con la carga horaria inherente al cargo.



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia
Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS Nro. 046/2002

DEL INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 22°.- Una vez cumplido el término para el cual el ayudante fuera designado, el profesor responsable de la asignatura elevará un informe escrito a la Facultad, de la actividad y rendimiento de dicho Ayudante con la calificación de "favorable" o "desfavorable".-

ARTÍCULO 23°.- El Ayudante que durante dos períodos consecutivos hubiera obtenido informe favorable del profesor en una asignatura, tendrá opción a permanecer en el cargo un período más sin que mediare concurso. Esta decisión deberá comunicarse por nota a la Facultad con un mes de antelación a la finalización de la designación.

ARTÍCULO 24°.- El Ayudante que al término de su designación fuera calificado en forma "desfavorable", no podrá presentarse como aspirante a otra Ayudantía en las asignaturas de la disciplina.

DE LAS CESANTÍAS

ARTÍCULO 25°.- El Ayudante que no cumpliera satisfactoriamente con sus obligaciones, podrá ser separado del cargo en cualquier momento, previo informe elevado por el profesor responsable de la asignatura a la Facultad, permitiéndole efectuar el pertinente descargo en el plazo de tres (3) días corridos.

ARTÍCULO 26°.- El Ayudante que fuera separado de su cargo, conforme al Artículo 24 del presente reglamento, según sea el caso, no podrá aspirar nuevamente a ningún cargo de esa categoría en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, o no podrá presentarse como aspirante a otra Ayudantía en las asignaturas de la disciplina.

ARTÍCULO 27°.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud.-

Lic. María Mercedes A. de Vega
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades Cs. Sociales
y de la Salud

C.P.N. Santiago Angel Druetta
DECANO
Facultad de Humanidades Cs. Sociales
y de la Salud



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

RESOLUCIÓN C.D. FHCSys Nro. 046/2002

ARTÍCULO 12º.- A los efectos de la prueba escrita, el profesor responsable de la asignatura, presentará a los postulantes en la fecha y hora fijada para dicha prueba, tres temarios diferentes en sendos sobres cerrados, de los cuales se sorteará uno en presencia del profesor, de modo que el temario será común para todos los participantes.-

ARTÍCULO 13º.- Dentro de los plazos estipulados por la Resolución de convocatoria, el profesor responsable de la asignatura deberá presentar ante la Facultad el Acta correspondiente, que incluirá el resultado de la prueba escrita y de la entrevista, el listado por orden de méritos si los hubiere, y en caso necesario las causales que justifiquen ese orden.-

ARTÍCULO 14º.- Los postulantes se notificarán de los resultados del concurso en las Actas respectivas, dentro de las 24 horas posteriores a la presentación de las mismas en la sede de la Facultad.

ARTÍCULO 15º.- El postulante que resultare seleccionado para desempeñarse como Ayudante de Segunda Categoría en más de una asignatura en cargos Planta Permanente, deberá optar por una de ellos mediante nota presentada a la Facultad, en un plazo no mayor de 48 horas desde el momento de la notificación.

ARTÍCULO 16º.- El postulante que resultare seleccionado para desempeñarse como Ayudante de Segunda Categoría en cargo Planta Permanente, podrá desempeñarse simultáneamente sólo en una Asignatura más con cargo de revista Ad-Honorem.

ARTÍCULO 17º.- El postulante que resultare seleccionado para desempeñarse como Ayudante de Segunda Categoría en más de una asignatura con cargos Ad-Honorem, no podrá ser designado en más de dos asignaturas en dichos cargos.

ARTÍCULO 18º. La vacante que se produzca en un cargo, deberá ser cubierta por el aspirante siguiente en el orden de méritos. Si esto no fuera posible, como así también en el caso de concursos declarados desiertos, deberá llamarse a inscripción, en un plazo no mayor de diez (10) días.

DE LAS DESIGNACIONES

ARTÍCULO 19º.- El Ayudante de Segunda categoría será designado por Resolución de la Facultad y se hará cargo de sus funciones a partir de la fecha en ella establecida.

ARTÍCULO 20º.- Las designaciones de Ayudantes de Segunda Categoría en cargos Planta Permanente y/o Ad-Honorem, podrán hacerse: a) de acuerdo al régimen de dictado de la asignatura (semestral o anual); b) de acuerdo a la asignación de funciones previstas por la cátedra al hacerse el llamado, a saber: afectación a otra asignatura afín correspondiente al otro cuatrimestre.

ARTÍCULO 21º.- Ningún Ayudante de Segunda Categoría podrá desempeñarse en la misma asignatura por más de tres (3) años consecutivos.



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS Nro. 046/2002

ARTÍCULO 4º.- En los meses de Marzo y Julio, la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, mediante Resolución publicará la nómina de asignaturas anuales y/o modulares, número de cargos y especificación de los mismos (Cargos Planta Permanente o Ad-Honorem), y período de inscripción y efectivización de los concursos respectivos.-

ARTÍCULO 5º.- Las inscripciones se registrarán de Departamento Alumnos dentro del período establecido en la Resolución emanada de la Facultad.-

ARTÍCULO 6º.- La nómina de los inscriptos que reúnan los requisitos para aspirar a ser Ayudante de Segunda categoría, será dada a publicidad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.-

ARTÍCULO 7º.- El estudiante que se inscribe como postulante para un cargo de Ayudante de Segunda Categoría, se compromete a hacerse cargo y a desempeñar el mismo, en caso de ser designado. De no hacerlo así, sin que medie causa debidamente justificada, no podrá postularse para Ayudantías en la Facultad de Humanidades durante un año.-

ARTÍCULO 8º.- La Facultad girará a los profesores responsables de la asignatura, el Acta de inscripción correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- Los profesores responsables de las distintas asignaturas, fijarán las fechas de evaluación de los aspirantes, siempre dentro del período establecido para las mismas por la Resolución mencionada en el Artículo 4º.-

DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 10º.- La selección de los Ayudantes de Segunda Categoría se efectuará aún en los casos en que se hubiere presentado un solo postulantes.

ARTÍCULO 11º.- El docente responsable o el equipo docente de la asignatura, según el caso, evaluará a los postulantes mediante dos procedimientos:

- a) Prueba escrita con una duración de 45 a 50 minutos, la que versará sobre temas del programa vigente de la asignatura.
- b) Entrevista personal en la que se considerarán los siguientes aspectos:
 - Situación curricular del postulante mediante presentación de la Libreta Universitaria.
 - Opinión sobre los contenidos prácticos de la asignatura.
 - Opinión sobre la importancia de la asignatura en la Carrera.
 - Aclaración o ampliación de los temas de la prueba escrita.